

RESOLUCIÓN No. 243

(11 de diciembre de 2024)

Por medio de la cual se modifica y se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, suscrito el 09 de julio de 2024, con objeto *“Prestar sus servicios profesionales en derecho con posgrado con plena autonomía técnica y administrativa a la secretaria general – subsecretaria de apoyo logístico con idoneidad y capacidades según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma con el fin de llevar a cabo los trámites jurídicos procesales que coadyuven al logro de metas y objetivos institucionales. (SG-E-002)”*

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la delegación realizada mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 0184 del 13 de mayo de 2022, y Decreto 0013 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de julio de 2024, el Municipio de Pasto y el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478 cuyo objeto fue: *“Prestar sus servicios profesionales en derecho con posgrado con plena autonomía técnica y administrativa a la secretaria general – subsecretaria de apoyo logístico con idoneidad y capacidades según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma con el fin de llevar a cabo los trámites jurídicos procesales que coadyuven al logro de metas y objetivos institucionales. (SG-E-002)”*.

Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) con una adición en valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), para un valor total de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000).

Que el valor del contrato era pagado por cuotas parciales, cada una por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20243478 estuvo amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002555 del 03 de julio de 2024 y 2024001916 del 01 de marzo de 2024.

Que el plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el 31 de octubre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció el día 15 de julio de 2024.

Que se suscribió una modificación No.1 del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20243478, en fecha 31 de octubre de 2024, la cual contempló, la adición en valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) y la prórroga en tiempo por dos meses hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en la modificación No. 1 al contrato, la cual incluyó una adición en valor y una prórroga en tiempo, se identificó que la disponibilidad presupuestal utilizada para soportarla correspondía a la fuente de financiación denominada "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Iclid / CENTRAL". Sin embargo, se determinó posteriormente que, debido a un error de digitación, dicha fuente de financiación no debió destinarse al pago del contrato mencionado, lo que hace necesario ajustar la destinación presupuestal conforme a la normativa vigente.

Que, adicionalmente, se tuvo conocimiento del fallecimiento del contratista en fecha 11 de noviembre de 2024, según lo expuesto en informe del 25 de noviembre de los corrientes por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20243478, y verificado con el registro civil de defunción del señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1085329374; lo cual, imposibilita la ejecución del contrato en las condiciones originalmente pactadas. Esta situación requiere la modificación unilateral del contrato para garantizar la liquidación y proteger los recursos públicos involucrados, evitando afectaciones al interés general y asegurando el cierre administrativo y financiero del negocio jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de realizar modificaciones unilaterales a los contratos cuando estas sean necesarias para garantizar la satisfacción del interés general, la continuidad en la prestación del servicio público o la adecuación del objeto contractual a los fines públicos que motivaron su celebración. Esta facultad, sustentada en el principio de prevalencia del interés general consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política, busca asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el ejercicio de esta facultad debe ajustarse a los límites legales establecidos, respetando los derechos del contratista y el equilibrio económico del contrato, según lo señala el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. En este caso, la modificación unilateral que se adopta es necesaria para corregir la inconsistencia en la fuente de financiación, resolver los efectos derivados del fallecimiento del contratista y proceder con la liquidación del contrato, salvaguardando los intereses públicos y respetando los derechos que correspondan a los herederos del contratista, si a ello hubiere lugar.

Que en vista de lo señalado es necesario realizar modificación No. 2 teniendo en cuenta que la destinación de la disponibilidad presupuestal del contrato es distinta a la inicialmente establecida en la minuta contractual, así:

Modificar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001916 del 01/03/2024; por valor de \$30.000.000 incluido en la minuta de modificación No. 1 del 31 de octubre de 2024, por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024002555 del 03/07/2024 con un valor de \$6.000.000.

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
2024002555	2.3.2.02.02.008	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Iclid / CENTRAL</i>	03/07/2024	6,000,000	6.000.000

Que adicionalmente, con el deceso del contratista NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1085329374, es procedente realizar la Terminación unilateral y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20243478.

Que el contratista NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 15 de julio de 2024 hasta el 11 de noviembre de la anualidad, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el Supervisor del contrato.

Que según el balance de ejecución presupuestal expedido se toma lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$18.000.000
Valor ejecutado	\$13.500.000
Valor pagado	\$ 12.000.000
Valor pendiente por pagar	\$ 1.500.000
Saldo a favor de la administración	\$4.500.000

Que el supervisor mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 15 de julio de 2024 hasta el 11 de noviembre de la anualidad, ii) Existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicio prestados y iii) El contratista cumplió con la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de octubre de 2024.

Que en la cláusula decima quinta del clausulado general del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478 se estableció: *"CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993"*.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"*.

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, toda vez que, como se mencionó, el contratista falleció el 31 de octubre de la anualidad, de ahí que al encontrarnos ante un contrato *"intuitu personae"* que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista.

Que ante el fallecimiento del contratista, NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), según lo solicitado por el supervisor del Contrato, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe de cumplimiento de Supervisión.

Que al revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478 se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, se debe proceder a la liquidación del mismo en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$18.000.000
Valor ejecutado	\$13.500.000
Valor pagado	\$ 12.000.000
Valor pendiente por pagar	\$ 1.500.000
Saldo a favor de la administración	\$4.500.000

Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor de la contratista por el periodo comprendido entre el 31 de octubre de la anualidad hasta el 11 de noviembre de 2024, ascendiendo a un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**.

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 que: *"Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes."*

Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, "se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles" con lo cual



los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo”

Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido”.*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de la cuales la administración municipal desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, El Municipio de Pasto, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, suscrito con NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1085329374 y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la cláusula cuarta de la adición en valor y proroga en tiempo suscrita el 31 de octubre de 2024, la cual quedara así:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1010
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



“CLÁUSULA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El municipio pagará el valor de la presente adición con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 202400255

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
2024002555	2.3.2.02.02.008	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Iclid / CENTRAL</i>	03/07/2024	6.000.000	6.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, suscrito con el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085329374 expedida en Pasto (N), como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO TERCERO.. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, suscrito con el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085329374 expedida en Pasto (N), en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del contrato	\$18.000.000
Valor ejecutado	\$13.500.000
Valor pagado	\$ 12.000.000
Valor pendiente por pagar	\$ 1.500.000
Saldo a favor de la administración	\$4.500.000

ARTÍCULO CUARTO. AFECTAR el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400255 por el valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

ARTÍCULO QUINTO ORDENAR EL PAGO de la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) y depositar en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo la gestión No. 20242478, suscrito con el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085329374 expedida en Pasto (N)

Parágrafo: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia a nombre de NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 1085342170 por la suma anteriormente mencionada.

Parágrafo segundo: En el evento de que la firmeza y ejecutoria del acto administrativo sobrepase la vigencia fiscal, se deberá constituir la respectiva reserva presupuestal con

el fin de garantizar que dichos fondos estén disponibles para cubrir las obligaciones específicas.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Secretaría de hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO : PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Municipio de Pasto, a los once (11) días de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE

Directora Departamento Administrativo De Contratación
Municipio De Pasto

Revisó DACP: Esteban Revelo Rosero

Proyectó: Carolina Lopez
Contratista S.G.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
19-Abr-23	01	CO-F-075	1 de 4	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242478 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y NICOLÁS GUERREO ROSERO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO


1. **NUMERO DE CONTRATO:** 2024-2478
2. **CONTRATISTA:** NICOLAS GUERRERO ROSERO
3. **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:** cédula de ciudadanía No. 1085329374 expedida en Pasto
4. **SUPERVISOR:** Subsecretaria de apoyo logístico.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar sus servicios profesionales en derecho con posgrado con plena autonomía técnica y administrativa a la secretaria general – subsecretaria de apoyo logístico con idoneidad y capacidades según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma con el fin de llevar a cabo los trámites jurídicos procesales que coadyuven al logro de metas y objetivos institucionales. (SG-E-002)
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 31 de diciembre de 2024.
7. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 9/07/ 2024
8. **FECHA DE INICIO:** 15/07/2024
9. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 31 de diciembre 2024.
10. **MODIFICACIÓN No. 01.** EN PRÓRROGA EN TIEMPO Y ADICIÓN EN VALOR

2. INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. **VALOR CONTRATO PRINCIPAL :** DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.
2. **VALOR ADICIÓN EN VALOR:** SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.
3. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE
4. **FORMA DE PAGO:** El pago del valor del contrato se hará en seis (6) cuotas parciales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), previa presentación de informe de actividades por parte del CONTRATISTA al supervisor delegado, la expedición del certificado correspondiente del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y el agotamiento del trámite administrativo que corresponde. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la ley, anexando los respectivos soportes.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

DOCUMENTO	No.	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A AFECTDO
CDP	2024001916	01/03/2024	2.1.2.02.02.008	\$ 30,000,000	\$12.00.000
RP	2024002938	11/07/2024	2.1.2.02.02.008	\$12.00.000	\$12.000.000

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
19-Abr-23	01	CO-F-075	2 de 4	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242478 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y NICOLÁS GUERREO ROSERO

4. ESTADO FINANCIERO:

Detalle	Valor
Valor total del Contrato:	\$ 18.000.000
Valor ejecutado:	\$ 13.500.000
Valor pagado:	\$ 12.000.000
Valor pendiente a ejecutar:	\$ 4.500.000
Valor pendiente a pagar:	\$ 1.500.000
Saldo a favor de la administración	\$4.500.000


5. INFORME DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA

1. COMPONENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO:

Que el día 09 de julio de 2024 se suscribió contrato principal y el día 31 de octubre se suscribió adición en tiempo y valor , es así que dentro de la ejecución del contrato 20242478 celebrado entre el Municipio de Pasto y el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D) se dio el deceso del contratista, cuyo objeto fue: "Prestar sus servicios profesionales en derecho con posgrado con plena autonomía técnica y administrativa a la secretaria general – subsecretaria de apoyo logístico con idoneidad y capacidades según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma con el fin de llevar a cabo los trámites jurídicos procesales que coadyuven al logro de metas y objetivos institucionales. (SG-E-002)"

En sentido se relaciona que el día 31 de octubre de la anualidad, se realizó adición en valor y proroga en tiempo de dos meses, de ahí que el contrato se proroga hasta 31 de diciembre de 2024, en la cual *el mismo cuenta con un disponibilidad presupuestal cuya fuente de financiación corresponde a la denominada: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icd / CENTRAL;* sin embargo dichas disponibilidades debido a un error de digitación, no debió destinarse para el pago del contrato mencionado.

En virtud de lo anterior se hace necesario realizar modificación teniendo en cuenta que la destinación de la disponibilidad presupuestal del contrato es distinta a la inicialmente establecida en la minuta contractual.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
19-Abr-23	01	CO-F-075	3 de 4	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242478 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y NICOLÁS GUERREO ROSERO

Por lo anterior, el subsecretario de apoyo logístico solicita comedidamente cambiar el certificado de disponibilidad presupuestal No.2024001916 del 01/03/2024; por valor de \$30.000.000. Y en consecuencia incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
202400255 5	2.3.2.02.02.0 08	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icid / CENTRAL</i>	03/07/202 4	6,000,00 0	6.000.000

Por lo anterior, se relaciona que el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), desde la fecha de suscripción del acta de inicio cumplió a satisfacción con el objeto contratado hasta el 11 de noviembre de 2024, por consiguiente, se relacionan las siguientes actividades ejecutadas:

Brindo apoyo en la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los distintos procesos jurídicos de la subsecretaría de apoyo logístico.

Apoyo en la proyección de actos administrativos, actas y oficios que se desarrollaron dentro de la subsecretaría de sistemas de información.


Proyección de artículos para aprobación de vigencias futuras, así como lo relacionado con el concurso de méritos del intermediario de seguros.

Por lo anterior, el señor NICOLAS GUERRERO ROSERO (Q.E.P.D), al cumplimiento de las actividades encomendadas existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados de igual forma el contratista cumplió con la afiliación y el pago de seguridad social, en la cual a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de octubre de 2024.

5.2 BALANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo a las acciones realizadas se evidencia que al cumplir con las actividades desde la fecha de suscripción de la modificación hasta el 11 de noviembre de la presente anualidad, se registra que el balance de la ejecución financiera es de un 18.3% como se evidencia en el recuadro anterior se ha verificado, es de ello, que a favor del contratista existe un saldo de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), en la cual existe un saldo a liberar a favor del municipio de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000).

5.3 PORCENTAJE EJECUCIÓN:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE SUPERVISION MODIFICACIONES			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
19-Abr-23	01	CO-F-075	4 de 4	

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES /O APOYO A LA GESTIÓN No. 20242478 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y NICOLÁS GUERREO ROSERO

El porcentaje de ejecución a la fecha fue del 72%.

6. CONCLUSIÓN:

En virtud de la exposición previa, el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024-2997, señala que una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera **viable** y procedente realizar la modificación y liquidación unilateral del contrato en mención.

Para constancia se firma a los 25 días mes de noviembre de 2024.



CARLOS NORBERTO BASTIDAS DAVID
 Subsecretario de apoyo logístico
 SUPERVISOR DEL CONTRATO 2024-2478

Proyectó: Carolina López
 Contratista S.G